



## **AUDAX RENOVABLES, S.A.**

De conformidad con el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Audax Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) comunica la siguiente:

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

Ponemos en su conocimiento que la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en fecha de hoy, 30 de julio de 2024, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, ha aprobado, por las mayorías señaladas en cada caso, todos y cada uno de los acuerdos comprendidos en el orden del día publicado mediante anuncio en fecha 27 de junio de 2024 en la página *web* corporativa ([www.audaxrenovables.com](http://www.audaxrenovables.com)) y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores como comunicación de otra información relevante, así como en el diario La Razón en fecha 28 de junio de 2024, en los términos previstos en la documentación remitida y puesta a disposición de los accionistas desde la fecha anteriormente referida en la página *web* de la Sociedad.

A continuación, se transcriben los acuerdos alcanzados por la referida junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad:

### **“ACUERDOS**

#### **1. Aprobación y delegación en el consejo de administración de la facultad de ejecutar distribuciones al accionista con cargo a prima de emisión**

Aprobar una distribución al accionista con cargo a prima de emisión por importe máximo de quince millones de euros (15.000.000 €) para el ejercicio 2024; y lo anterior en el marco de la política de retribución a los accionistas de la Sociedad para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 por un importe global máximo de cuarenta y cinco millones de euros (45.000.000 €).

Asimismo, se acuerda delegar facultades, autorizar y facultar, tan ampliamente como en derecho hubiera lugar y de forma expresa, al consejo de administración de la Sociedad para que ejecute la referida distribución al accionista con cargo a prima de emisión. A estos efectos, se autoriza expresamente al consejo de administración para adoptar, en general, cualesquiera acuerdos, decisiones y actos relativos a la efectiva y completa ejecución del acuerdo de distribución de prima de emisión entre los accionistas y, en particular, sin carácter limitativo: (i) la determinación, según mejor convenga, del importe de la prima de emisión a repartir, siempre atendiendo el importe máximo global señalado, (ii) la fecha en la que se determinarán los titulares inscritos que tienen derecho a recibir el importe de la prima de emisión correspondiente (*record date*) en cada uno de los casos, (iii) la fecha de pago de la prima de emisión a distribuir en cada uno de los casos, (iv) la designación de la entidad que deba actuar como agente de pago, (v) suscribir tantos documentos públicos o privados, así como órdenes de pago, que fueran necesarios o convenientes para llevar a término el efectivo abono de la prima de emisión a favor de los accionistas, así como (vi) comparecer ante las entidades, instituciones u organismos públicos o privados que resultasen de aplicación a los efectos de la efectiva y completa ejecución del acuerdo.



En el caso de que los importes que fije el consejo de administración no agoten dicho importe máximo durante el plazo establecido para ello, el presente acuerdo quedaría sin efecto respecto al importe no distribuido.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 341.424.252 acciones que representan el 99,998508% del capital asistente y el 75,297988% del capital social, el voto en contra de 5.087 acciones, que representan 0,001490% del capital social asistente y el 0,001122% del capital social, y la abstención de 6 acciones, que representan el 0,000002% del capital asistente y el 0,000001% del capital social de la Sociedad.

**2. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la junta general de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción**

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 341.424.252 acciones que representan el 99,998508% del capital asistente y el 75,297988% del capital social, el voto en contra de 5.087 acciones, que representan 0,001490% del capital social asistente y el 0,001122% del capital social, y la abstención de 6 acciones, que representan el 0,000002% del capital asistente y el 0,000001% del capital social de la Sociedad.

En Badalona (Barcelona), a 30 de julio de 2024.

---

Francisco José Elías Navarro  
Presidente del consejo de administración  
de Audax Renovables, S.A.